



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERU APELACIÓN N.º 251-2024 CAJAMARCA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE
SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas
SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo: MAITA DORREGARAY Sara Del Pilar
FAU 20159981216 soft
Fecha: 9/01/2026 11:57:33 Razón: RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPREMA /
LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: SAN MARTIN
CASTRO CESAR EUGENIO
/Servicio Digital - Poder Judicial del
Perú
Fecha: 12/01/2026 14:38:37 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: LUJAN TUPEZ
Mantel Estuardo FAU
20159981216 soft
Fecha: 12/01/2026 12:53:03 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: ALTABAS KAJATT
DE MILLA MARIA DEL CARMEN
PALOMA /Servicio Digital - Poder
Judicial del Perú
Fecha: 12/01/2026 15:53:45 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: PENA FARFAN
Saul FAU 20159981216 soft
Fecha: 12/01/2026 14:16:22 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Secretario De Sala -
Suprema SALAS CAMPOS PILAR
ROXANA /Servicio Digital - Poder
Judicial del Perú
Fecha: 16/01/2026 17:46:52 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

Reserva y declaratoria de contumacia

La sentencia de vista objeto de segunda apelación y cuya ejecución provisional se dispuso de forma inmediata le impuso al recurrente Alayo Saldaña catorce años de pena privativa de libertad efectiva y ordenó su ubicación y captura, por lo que corresponde dictar previamente los apremios que resulten pertinentes, con la finalidad de posibilitar de forma garantista la presencia del imputado recurrente en la audiencia de segunda apelación.

AUTO DE RESERVA

Lima, tres de noviembre de dos mil veinticinco

AUTOS Y VISTOS: programada para

la fecha la realización de la audiencia privada, para verificar el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de **Luis Alberto Alayo Saldaña** contra la sentencia recaída en la Resolución n.º 14, del diez de julio de dos mil veinticuatro, emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca en adición a funciones Sala Penal Liquidadora, que declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público, revocó la sentencia de primera instancia del diecinueve de junio de dos mil veintitrés que lo absolvió de la acusación fiscal y, reformándola, lo condenó como autor del delito contra la libertad, en la modalidad de violación sexual, en agravio de la persona de iniciales V. A. L. B., y le impuso catorce años de pena privativa de libertad; con lo demás que contiene.

Intervino como ponente la señora jueza suprema MAITA DORREGARAY.

FUNDAMENTOS

Primero. El presente caso versa sobre una apelación de sentencia de segunda instancia que impuso una condena a quien fue absuelto en primera instancia (segunda apelación), de manera que debe enfatizarse

que el régimen recursivo no podría ser idéntico al de una primera apelación o impugnación ordinaria.

Segundo. La norma modificatoria del artículo 425 del Código Procesal Penal —ex Ley n.º 31592— no ha previsto ni regulado los alcances del pronunciamiento de una sentencia de segunda apelación, en tanto en cuanto surjan circunstancias excepcionales y adicionales sobre la concurrencia de los sujetos procesales a la audiencia impugnativa. Así, en el *sub judice*, si bien en la audiencia de segunda apelación no se contó con la presencia del sentenciado recurrente Luis Alberto Alayo Saldaña, y su defensa pública sustentó de igual manera el recurso de apelación, no se ha declarado la doble conformidad, que es un principio sobre el cual se edifica la moderna teoría recursiva.

Tercero. No obstante ello, si bien, como se indicó en el acto de audiencia, no se pudo obligar al recurrente a estar presente en la diligencia, por cuanto ello habría determinado su privación procesal de libertad al tener orden de captura vigente, se entiende que tampoco se podría aplicar —al menos en este supuesto *sui generis*— el efecto de inadmisibilidad de su recurso, conforme lo señala el numeral 3 del artículo 423 del Código Procesal Penal.

Cuarto. En ese sentido, en atención a que la sentencia de vista objeto de segunda apelación y cuya ejecución provisional se dispuso de forma inmediata le impuso al recurrente Alayo Saldaña catorce años de pena privativa de libertad efectiva y ordenó su ubicación y captura, corresponde dictar previamente los apremios que resulten pertinentes con la finalidad de posibilitar de forma garantista la presencia del imputado recurrente en la audiencia de segunda apelación.

Quinto. Estas condiciones implican que sea declarado reo contumaz y que el presente incidente impugnatorio sea reservado en este Tribunal Supremo hasta que pueda efectivizarse la ubicación, captura y sujeción a derecho del recurrente.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los señores jueces supremos que integran la Sala Penal Permanente de Corte Suprema de Justicia de la República:

- I. DECLARARON REO CONTUMAZ** al procesado **Luis Alberto Alayo Saldaña** y ordenaron su ubicación y captura, cursándose los oficios correspondientes.
- II. RESERVARON** provisionalmente la causa hasta que el recurrente sea habido y/o puesto a derecho, con citación de su abogado defensor. Levantada la reserva, prográmese nueva audiencia. Notifíquese a las partes procesales, incluyendo además la notificación al domicilio real del procesado.

SS.

SAN MARTÍN CASTRO

LUJÁN TÚPEZ

ALTABÁS KAJATT

PEÑA FARFÁN

MAITA DORREGARAY

SMD/jlpm